

**Reglamento de Régimen Interno de la Comisión  
de Nombramientos y Retribuciones  
de Befesa Medio Ambiente, S.A.**

**El presente Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha sido aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de 24 de abril de 2003 y modificado por acuerdo del Consejo de Administración de 28 de febrero de 2005 y modificado nuevamente por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de diciembre de 2007.**

Modificado artículo 2, según acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de Febrero de 2005.

Modificados artículos 1 y 3, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de diciembre de 2007. El presente texto íntegro incorpora todas las modificaciones a dicha fecha.

Artículo 1.- Composición. Designación de sus Miembros.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesto por tres Consejeros, designados por el Consejo de Administración. Dos de ellos, por lo menos, serán Consejeros no ejecutivos, manteniéndose de esta forma la mayoría de miembros no ejecutivos.

La designación será por un período máximo de cuatro años, renovable por períodos máximos de igual duración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá establecer procedimientos, que someterá a aprobación del Consejo y de Administración, y velar para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Artículo 2.- Presidente y Secretario.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elegirá su Presidente de entre aquellos de sus miembros que sean Consejeros no ejecutivos, por un plazo que no podrá ser superior a cuatro años. Deberá mediar un plazo mínimo de un año entre la reelección del mismo consejero como presidente.

Actuará como Secretario de la Comisión el Responsable de Retribuciones de la Sociedad.

## Artículo 3.- Funciones y Competencias.

Son funciones y competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

1. Informar al Consejo de Administración sobre las propuestas relativas a nombramientos, reelecciones y ceses de los Consejeros, y de sus cargos, incluso en los supuestos de cooptación por el propio Consejo de Administración, y del Secretario del mismo. En el caso de Consejeros independientes, corresponderá a la Comisión proponer al Consejo su designación, reelección o cese, incluso igualmente en los supuestos de cooptación;
2. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir las aptitudes y funciones necesarios en los candidatos para cubrir vacantes en su seno, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido;
3. Examinar y organizar la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada;
4. Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
5. Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.
6. Proponer al Consejo de Administración:
  - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
  - ii) La retribución individual de los consejeros y la aprobación de los contratos que la sociedad suscriba con cada consejero ejecutivo;
  - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
7. Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
8. Consultar al Presidente o primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de cuestiones vinculadas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.
9. Analizar las solicitudes que cualquier Consejero pueda formular para tomar en consideración potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.
10. Verificar anualmente el carácter de los Consejeros.

11. Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que deberá ser incluido en el informe de gestión, y un informe anual sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros.

#### Artículo 4.- Sesiones. Convocatoria.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá en las ocasiones necesarias para cumplir las funciones recogidas en el artículo 3 anterior, y al menos una vez al semestre. Las reuniones tendrán lugar, con carácter general, en la sede social de la Compañía, pudiendo no obstante sus miembros designar otro lugar para alguna reunión concreta.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá también en todas aquellas ocasiones en que sea convocado por el Presidente, por iniciativa propia o a instancia de cualquiera de sus miembros, quienes en cualquier caso podrán indicar al Presidente la conveniencia de incluir un determinado asunto en el Orden del Día de la siguiente reunión. La convocatoria habrá de hacerse con la suficiente antelación, no inferior a tres días, y por escrito, incluyendo el Orden del Día. Sin embargo, será también válida la reunión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuando, hallándose presentes todos sus miembros, éstos acuerden celebrar una sesión.

#### Artículo 5.- Quórum.

Se considerará válidamente constituido la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuando se hallen presentes la mayoría de sus miembros. Sólo podrá delegarse la asistencia en un Consejero no ejecutivo.

Serán válidamente adoptados sus acuerdos cuando voten en su favor la mayoría de los miembros presentes de la Comisión. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter decisorio.

(Termina en el párrafo anterior el texto del presente Reglamento).

La presente versión del Reglamento de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones de Befesa Medio Ambiente ha sido aprobada en la reunión del Consejo de Administración del 18 de diciembre de 2007.

-----